

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 1978

No.18.698

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.75-78 de 15 de Septiembre de 1978, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Agencias de Cabotaje, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

CONTRATO 75-78

Entre los suscritos, a saber: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por ARNOLDO CANO AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-68-780, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, SERGIO DANIEL ARGUELLES, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada AGENCIAS DE CABOTAJE, S.A., debidamente constituida e inscrita al tomo 205, folio 356, asiento 50,376 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de playa y fondo de mar de 1, 274 m² y las mejoras sobre ellas constituidas, localizada en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá, para la operación y explotación del denominado MUELLE INGLES, la cual se describe a continuación:

(A) a (B): Partiendo de un Punto (A) en la Avenida Eloy Alfaro, en el límite de Propiedad de la Finca No. 10248, cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte 990,341,38 y Este 660,780,35 siguiendo una línea recta paralela a la Avenida Eloy Alfaro por el borde interior Oeste del Muelle Inglés se mide una distancia de 14,0 metros con rumbo Norte 150 28°34' Este y se llega al Punto (B).

(B) a (C): Del Punto (B) siguiendo por el borde exterior Norte del Muelle Inglés, se mide una distancia de 91,0 metros con rumbo Sur 740 32°26' Este y se llega al Punto (C).

(C) a (D): Del Punto (C) siguiendo por el borde exterior Este del Muelle Inglés, se mide una distancia de 14,0 metros con rumbo Sur 150 23°34' Oeste y se llega al Punto (D).

(D) a (A): Del Punto (D) siguiendo por el borde exterior Sur del Muelle Inglés, se mide una distancia de 91,0 metros con rumbo Norte 740 31°26' Oeste y se llega al Punto (A).

Sobre el área anteriormente descrita se encuentra construido un espigón de 91 metros de largo por 14 metros de ancho, con columnas de hormigón fundidas en el

sitio, vigas y piso de madera. Todo este espigón está techado con cerchas de madera y láminas de zinc.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años prorrogables, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se otorga, la suma de tres mil balboas (B/.3.000,00) semestrales pagaderos por anticipado, más UN BALBOA (B/.1,00) por cada millar de pie de madera que por allí se desembarque.

CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, Fianza de Garantía de Cumplimiento de este Contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/.2.000,00).

Asimismo, se mantendrá dicha Fianza por el término de duración del contrato, más 90 días entendiéndose que no devengará intereses, de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 9 de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

QUINTA: Las mejoras o construcciones introducidas por LA CONCESIONARIA que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán a LA AUTORIDAD sin cargo alguno, una vez caduque la concesión o expire el término de aplicación del contrato. Aquellas mejoras que señale la Autoridad Portuaria, deben ser retiradas por LA CONCESIONARIA, lo serán dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha de terminación de la concesión.

SEXTA: LA CONCESIONARIA destinará únicamente los bienes concedidos, a aquellas actividades relacionadas con la operación y explotación del denominado MUELLE INGLES.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuados estado de limpieza el área concedida y no podrá, en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

a) Al mantenimiento del Muelle Inglés, así como del equipo, debidamente acondicionado para su operación eficiente, incluso al pago de una cuadrilla permanente de obreros, destinada a las reparaciones por daños causados en el manejo de la carga y por los buques que atracan al muelle.

b) A la reposición periódica y sistemática de las pilas-tras de maderas que sostienen la Plataforma del muelle.

c) A la mecanización del manejo total de la carga que se manipula en el muelle, de manera que se pueda prestar un servicio más eficiente y rápido.

d) También se obliga LA CONCESIONARIA a transportar gratuitamente a la provincia de Chiriquí (Pedregal y Puerto Armuelles) las valijas y sacos de correo que la oficina correspondiente le envíe, así como traer dicho correo desde Chiriquí a la ciudad de Panamá en las mismas condiciones.

Es igualmente obligación de LA CONCESIONARIA que sus barcos hagan escala en la Isla de Colón, cuando el Gobierno Nacional lo requiera.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

NOVENA: Las tarifas que fije LA CONCESIONARIA por los servicios que preste a las naves que atraquen a las instalaciones portuarias existentes sobre el bien concedido deberán ser aprobadas por LA AUTORIDAD.

DECIMA: Si LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confiere, a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMO PRIMERA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMO SEGUNDA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo 9 de 1976 del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

- Morosidad en el pago de dos cuotas de la renta.
- La infracción a cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.
- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

DECIMO TERCERA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato en cualquiera de los casos siguientes:

- Quiebra o disolución del concesionario.
- Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.
- Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por la Ley.

DECIMO CUARTA: Sólo en el caso contemplado en el literal d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORI-

DAD obligada a indemnizar a LA CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que al efecto fije el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

DECIMOQUINTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caducidad de la concesión o resolución de este contrato.

DECIMOSEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a Permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora.

DECIMO SEPTIMA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD a fin de que ésta efectúe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente, restrinja el término de duración de este contrato o aumente o disminuya la renta pactada.

DECIMO OCTAVA: Conviene las partes en que el presente contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMO NOVENA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerirán para su validez, Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

Para fe y constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

POR LA AUTORIDAD
Ing. Arnoldo Cano A.
Director General

POR LA CONCESIONARIA

Sr. Sergio Daniel Arguelles
Representante Legal de
AGENCIAS DE CABOTAJE, S.A.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de "ALGUACIL EJECUTOR", por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.) tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por CARLOS AVILA, por medio de su apoderado legal, Licenciado Dora Goff y contra el señor VIRGILIO CUBILLA, el cual se describe así:
"UNA CASA Y SU SOLAR CONFECCIONADA CON PAREDES DE BLOQUES REPELLADOS, PINTADO EN COLOR ANARANJADO CON TECHO DE ZINC, ACANALADO, TIENE 8 VENTANAS DE HORNAMENTOS, UNA DE VIDRIO, PISO DE BALDOSA, TIENE TRES (3) RECAMARAS, SALA COMEDOR, DIVISIONES DE BLOQUES, MIDE 9 METROS DE FONDO POR 3.70 DE FRENTE, EL TERRENO MIDE 30 METROS DE LARGO POR 10 METROS DE FRENTE Y ESTA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: LIMITA CON EL LOTE #275; SUR: BERNABE ESTRIBI, ESTE: CALLE D. Y OESTE: ONILDA

RAMOS, CERCADO DE ALAMBRE DE PUAS ATRESHI-JOS".

Servirá de base para este remate la suma de mil setecientos cincuenta balboas (B/L.750,00) o sea el valor que dio el propietario de dicho bien siendo las posturas admisibles los que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Santiago A. Bolaños.
Srio.

L-430890
(Única Publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777, del Código de Comercio, yo, BERTA VÁSQUEZ DE GUZMÁN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-83-1264, hago saber que he comprado a la señora CENOBIA DE LEON DE DE ABREU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 4-73-113, su establecimiento comercial SALON MI CANTINA No. 2 amparada con la Licencia Comercial No. 13780 tipo B mediante escritura pública número 10478 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Berta Vásquez de Guzmán
Cédula No. 9-83-1264

L-697724
(Segunda publicación)

AVISO

Alejandro Koo Castillo compra mediante escritura Pública No. 716 de 3 de octubre el "CAFE BAR EUROPA", ubicado en Santiago, Veraguas dando cumplimiento Artículo 777 Código Comercio.
Alejandro Koo Castillo.

L-242055
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A. Andrés Rojas Billharn, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el

juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Eva Catalina Herrera de Rojas.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará su defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de octubre de 1978.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Juan S. Alvarado S.
El Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 10 de octubre de 1978.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá.

L-473508
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Quien firma SERVIO TULIO MELENDEZ R., Personero Municipal del Distrito de Chepigana- Provincia de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CRISTOBAL BERAESTEQUI, panameño, con cédula de identidad personal número 4-12-107 y demás generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más de la distancia -término que comenzará a correr desde la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional, se presente a esta Agencia del Ministerio Público a rendir una indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el delito de ESTAFAS, en perjuicio del señor ELADIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, y en las que aparece el prenombrado Cristóbal Beraestequi, como sindicado. Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será apreciada como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente y para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de la Ley, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su publicación por una sola vez en periódico de circulación Nacional. (Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, subrogatorio del artículo 2345 del Código Judicial).

Expedido en La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana y de la provincia de Darién a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Personero
(Fdo) Servio Tulio Meléndez R.

La Secretaria
(Fdo) Gladys Natalia De León

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de mayor cantía interpuesto por Julio Spiegel Sierra, Representante Legal y Presi-

dente de CREDITO SPIGEL S.A., contra FELIX ANTONIO VILLASANTA, mediante providencia de fecha veintuno, (21) de septiembre de 1978, se ha señaladas horas hábiles del día veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta (REMATE) de los bienes embargados al demandado, que a continuación se detalla:

"UN CAMION NISSAN, VOLQUETE ND 6-012750, color azul, 10ZDUL780 de 1976, Placa No. 3-328 de 1978, operado por Félix Antonio Villasanta".

Servirá de base para el remate del bien transcrito, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/ 5,242.50); y para admitirse como postor se requiere consignaren la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía el cual deberá ser expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme lo indica la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirá postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remates, tal como lo señala el artículo 1251 del Código Judicial, formado por la Ley 25 de 1962. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en los lugares públicos de ese Distrito Judicial, hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Veraguas

Es fiel copia de su original
Santiago 25 de septiembre de 1978

Secretario del Juzgado

(L- 473145)
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A CLARA VISION DE PLAYA CORONADO, S. A., ROLLAND LEVERNE GLEICHMAN, PEDRO JUAN VALLARINO HANSEN y GRIMANESA VALLARINO DE GLEICHAMAN, cuyos domicilios que desconocen, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en contra de los mismos, le sigue el REPUBLIC NATIONAL BANK, INC.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término de diez días, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se

ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 13 de septiembre de 1978.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá.

L-473345
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora RAQUEL CRUZ MUÑOZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por si o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por el CITIBANK, S.A. en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por medio de apoderado al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Juez,
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo)
Luis A. Barrra
Secretario

L 473316
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la demanda ordinaria de nulidad de la Sucesión Intestada de JUANA JOSEFA BENITA PICOYA Vda. de RECUERO o JOSEFA DE RECUERO propuesta por ADRIANA RECUERO DE SMITH, JAIME CESAR RECUERO, ESTHER EUGENIA RECUERO DE SOLIS y ALICIA BENITA RECUERO DE QUINTERO contra los HEREDEROS DE JUANA JOSEFA BENITA PICOYA VDA DE RECUERO o JOSEFA DE RECUERO, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro

del término de diez (10) contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1. La Sra. Josefa de Recuero murió el 9 de noviembre de 1976.

2. Después fue declarada abierta la Sucesión Intestada de la misma, la cual se tramitó en el Juzgado Primero del Circuito.

3. Que en dicha sucesión fueron declarados 7 hijos, a saber, Adriana, Jaime, José Agustín, Esther, Patricia, Alicia y Salvador, excluyéndose a su otro hijo, José Narciso.

4. Que el expediente de dicha Sucesión fue protocolizado mediante escritura pública número 275 del 2 de febrero de 1978 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

5. Ha aparecido un Testamento ológrafo de la causante.

6. En él declara herederos a sus 8 hijos y como legatario al Seminario Mayor de San José, y como albacea a su hijo Salvador.

7. Que dicho testamento fue protocolizado mediante escritura pública No. 3204 del 4 de mayo de 1978 ante Notario 40, del circuito.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de julio de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez

La Secretaria

L 473385

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,881 del 17 de octubre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1978, en la ficha 001790, rollo 1566, Imagen 0951, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "OEO SHIPPING CORPORATION".

L 473105

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 176

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora SEBASTIANA DIAZ DE CANDANEDO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle "U" del Corregimiento Balboa, con cédula de identidad personal No. 7-28-909 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE "U" OESTE del Barrio Corregimiento BALBOA, donde tiene una casa habitación distinguida con el número s/n

NORTE: PREDIO DE PEDRO RIVERA CON 20,11 mts
SUR: CALLE "U" OESTE CON 20,33 mts

ESTE: PREDIO DE MARIA A. HERRERA CON 29,37 mts
OESTE: PREDIOS DE MAURICIO VILLA Y LUIS CORREA CON 18,70 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (580,14 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,

(Fdo) PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro

(Fdo) TOMAS RICARDO MARINO H.

L 473209

Única publicación

EDICTO NUMERO 23

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, al público:

HACE SABER;

Que el señor BRAULIO BOLIVAR BARRERA CANTORAI, varón, panameño, casado, jubilado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-AV-96-354, natural y residente en esta población, en su nombre y representación ha solicitado a este Despacho, se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, cuyos linderos se detallan a continuación

Norte: Avenida Santo Domingo

Sur: Avenida Tres de Noviembre

Este: Angel Santos Quinzada Ch.

Oeste: Inés María Vda. de Porcell

Area total solicitada son CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS (184,61 m²).

En base a lo dispuesto en los acuerdos Municipales No 7 de 6 de mayo de 1975, y el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fija el presente Edicto, en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de avisos de esta Alcaldía, por término de treinta (30) días, para que dentro de dicho plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentran afectadas o manifiesten poseer derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia de este Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los veintiséis (26) días de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Bernabé Luna T.
Secretario de la Alcaldía Municipal
Parita

(Oficio 177)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA:

A, Maritza Marina Solís, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por Emilio Antonio Sucre, en este Tribunal, en su contra.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de septiembre de 1978.

(El Juez,
(Fdo), Juan S. Alvarado S.

(Fdo), Guillermo Morón A.
El Secretario,

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de septiembre de 1978.

L697789

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 1-P.

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a CELUSTIANO GONZALEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en un Periódico de circulación nacional comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutoria:

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE TONOSÍ.- Veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por las razones que se dejan expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Tonosí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CELUSTIANO GONZALEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, por el delito de SEDUCCION que define y castiga el Título XI capítulo II Libro II del Código Penal. Provea el sindicado, los medios de su defensa; se abre a prueba este negocio, por el término de 3 días. Como se observa que CELUSTIANO GONZALEZ, es prófugo de la Justicia, se ordena emplazarlo por Edicto de conformidad con lo que establece la Ley en estos casos. Fundamento de Derecho: Art. 550, 2034, ordinal 10, Art. 2137, 2147, 2147a, y 2149 del Código Judicial acorde con el Título XI Capítulo II del Libro II del Código Penal Decreto de Gabinete 383 del 13 de agosto de 1970. Como quiera que el procesado, no ha podido ser indagado, por desconocerse su paradero, se ordena su notificación por Edicto en la forma prevenida por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Para tales fines envíese copia autenticada de lo pertinente, del auto de llamamiento a Juicio contra CELUSTIANO GONZALEZ, al señor Procurador General de la Nación, para su debida publicación, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EMPLACESE. El Juez, (Fdo), Eduardo Nelson P., la Secretaria (Fdo), María M. G. de Quintero.

Se advierte al procesado CELUSTIANO GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de

diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden Judicial y Político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incumplidores del delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al Procesado CELUSTIANO GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en esta misma fecha al señor Procurador General de la Nación, para que se publique por una sola vez en el periódico, conforme el contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,
(Fdo), Eduardo Nelson P.

La Secretaria,
(Fdo), María M. G. de Quintero.

Es fiel copia No. 502).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALBERTO SALAZAR en favor de Gilberto Salazar Quirós, Nivia Esther Salazar Quirós (de Calvo), Arnulfo Napoleón Salazar Quirós, Olimpia Salazar Quirós (de Arosemena) y Alberto Salazar Quirós, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria seguidamente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Alberto Salazar, vecino que fue de esta ciudad y desde el día de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, sus hijos; Gilberto Salazar Quirós o Saul Salazar Quirós, Nivia Esther Salazar Quirós, (de Calvo), Arnulfo Napoleón Salazar Quirós, Olimpia Salazar Quirós (de Arosemena) y Alberto Salazar Quirós.

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan al juicio todo el que se crea con derecho; y

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal.

Cópiese y notifíquese (Fdo). JUAN POLANCO, Juez 1o. del Cto. de Coclé, (Fdo) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la

de la ciudad de Panamá, portres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy diecinueve (19) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JUAN POLANCO P,
Juez 1o. del Circuito de Coclé,

Ignacio García G.,
Secretario,

L473184
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A ANTONIO DORE, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por JUANA ALVARADO DE DORE.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al Juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo) Luis A. Espósito.

El Secretario
(fdo) J. Santos Vega.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Luis A. Espósito
Secretario

L430434
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra GILBERTO ANTONIO LAO VALDIVIESO, se ha señalado el día 24 del próximo mes de noviembre en horas hábiles, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Tractor Marca Komatsu, Motor D53A-15 (Bulldozer) serie 60123, con Motor 87820, Diesel de cuatro (4) cilindros, refrigerado por agua, con 110 caballos de fuerza, 1.900 revoluciones por minuto, transmisión TORQ-FLOW con vertidor de turción, tres velocidades para adelante y tres para atrás, freno de rodaje oscilante, con barra estabilizadora, barra de tino oxilante, equipado con bulldozer angulable horizontal y verticalmente, sistema hidráulico de cuarenta y nueve galones por minuto y dos mil libras de presión, ganchos delanteros para remolque de doble salida hidráulico trasera, enganche de tres puntos, barra porta-herramientas, radiador especial tipo D y extensión para el filtro de aire".

Servirá de base del remate la suma de B/15,000.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 18 de octubre de 1978

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

L698099
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A Tomás Wilson Ellis, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario declarativo que en su contra ha interpuesto en este Tribunal Cía. Lefevre, S.A.

Por tanto se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de octubre de 1978.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-473109
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de León Pérez Sánchez propuesta en este Tribunal por Omayra Andrés Pérez Guillén mediante apoderado judicial se ha dictado una Providencia que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de León Pérez Sánchez desde el día de su fallecimiento acaecido el día 28 de mayo de 1971; Que es heredera sin perjuicios de terceros Omayra Andrés

Pérez Guillén en su condición de hija del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez, (fdo) Guillermo Morón A., Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan interés en el mismo.

Panamá, 27 de septiembre de 1978

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de septiembre de 1978.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L 697949

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 242

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A FELICE FEOLI, el Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA FEYCO, S.A., señor FRANCESCO FELICE NAPOLITANO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de Felice Feoli o Importadora y Exportadora Feyco, S.A., por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen por medio de apoderado al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. -- (1978).

El Juez,
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Luis A. Barría,
Secretario,
L 473315
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CANDIDO MENDOZA ALVEO, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

MA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CANDIDO MENDOZA ALVEO, varón, Panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-146-992, hijo de Justo Mendoza Agrazal y Guillermina Alveo, residente en Curundí, Sector Metropól, casa No. 32, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.
(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado CANDIDO MENDOZA ALVEO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el Paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario

Panamá, 7 de septiembre de 1978

Oficio 971

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 20/10/78-09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Politecnia Investments Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0951, Folio 0172, Asiento 107428 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de mayo de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha 004853, Rollo 000197, Imagen 0034 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que mediante escritura pública número 6296 de 27 de septiembre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, fue disuelta dicha sociedad, según consta al Rollo 1554, Imagen 0608, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho a las 11:34 a.m.
Fecha y hora de expedición

NIMIA DE MACHARAVIAYA
Certificadora

L 473065
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.